

Artículo 8. La importancia del régimen legal y fiscal en las PyMEs

The importance of the legal and tax regime in SMEs

Becerra Valenzuela, Emigdio Julián; Navejas Juárez, Gloria Araceli; Valdez Delgadillo, Daniel Octavio; García Espinoza, Elizabeth.

Resumen

El presente trabajo hace referencia al cumplimiento de los requisitos que establece el marco normativo vigente para iniciar una empresa y tiene como objetivo el brindar información a los emprendedores para aumentar sus posibilidades de éxito. El método de investigación utilizado es el analítico-jurídico-descriptivo; los resultados principales son la emisión de recomendaciones jurídicas para evitar sanciones administrativas. La conclusión primordial consiste en lo siguiente: la forma más eficaz de iniciar una empresa, es como persona física, ya que tiene una carga administrativa y legal menor que las personas morales.

Palabras clave

Eficacia, empresa, persona física, persona moral, requisitos.

Abstrac

This work refers to compliance with the requirements established by the current regulatory framework to start a business and

aims to provide information to entrepreneurs to increase their chances of success. The research method used is analytical-legal-descriptive; the main results are the issuance of legal recommendations to avoid administrative sanctions. The main conclusion is the following: the most efficient way to start a business is as an individual, since it has a lower administrative and legal burden than the legal entities.

Keywords

Efficiency, company, individual, legal entities, requirements

Introducción

El sector empresarial, a través de la capacidad emprendedora, es uno de los motores que tiene el mundo económico actual. Cuando se habla de hacia dónde debe apuntar un gobierno, habría que incluir la capacidad de emprender, ya que este talento permite desarrollar el crecimiento económico de un país.” (Abbate, 2015) Por lo tanto, si en la economía mexicana se ofrece información relevante en el ámbito legal, para las personas que desean emprender un negocio, podremos generar confianza en los emprendedores y aumentar sus probabilidades de éxito.

La investigación se encuentra en sus primeras etapas, abarcando el ámbito federal por ser el común para toda la república mexicana. Este trabajo puede expandirse y comparar los diferentes estados de la república para definir cuál de los estados puede representar una mejor opción para la inversión, tomando en cuenta factores como los servicios y estructuras existentes en cada entidad federativa.

Desde una óptica sistémica, el proceso de creación de empresas está influenciado por diversos factores que pueden llegar a condicionar su éxito, entre los que, de acuerdo a Kantis, Ishida y Komori (Porrás, 2013) como lo es entre otros el marco regulatorio, o conjunto de regulaciones a las que deben atenerse las empresas para que sus actividades sean formales, es decir, estén encuadradas en el marco de la ley, ya que su incumplimiento conlleva a sanciones económicas que puede entorpecer el crecimiento del negocio, afectando con ello el cumplimiento de obligaciones mercantiles y laborales, que pueden derivar en juicios cuya resolución puede resultar incluso en embargos del capital de trabajo o bien en el patrimonio particular del emprendedor, consecuentemente la prevención de estos escenarios son los que ayudarán a aumentar las probabilidades de éxito de cualquier negocio y es el que debe prevenirse en primer lugar.

La presente investigación tiene como objetivo principal el mostrar la forma más eficiente de iniciar un negocio con un capital de inversión mínimo, mejorando las posibilidades de éxito del negocio.

Así mismo, es menester resaltar que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, tiene un lugar preponderante en los antecedentes, ya que una de las cinco metas nacionales, en específico la meta V denominada México Próspero, establece los objetivos y las estrategias para lograr una país más productivo (PND, 2013).

Revisión de la Literatura

I. Capítulo primero: personas físicas y personas morales

a) Marco normativo en materia civil

El Código Civil Federal, el legislador explica quiénes son las personas físicas y las

morales en sus artículos 22, 23, 24 y 25 (Código Civil Federal, 2018), esto es, que otorga los elementos necesarios para hacer una clara diferencia entre unos y otros, las personas físicas cuentan con las características son las siguientes:

- La capacidad jurídica de las personas físicas se adquiere por el nacimiento y se pierde por la muerte; pero desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la ley y se le tiene por nacido para los efectos declarados en el presente Código.
- La minoría de edad, el estado de interdicción y demás incapacidades establecidas por la ley, son restricciones a la personalidad jurídica que no deben menoscabar la dignidad de la persona ni atentar contra la integridad de la familia; pero los incapaces pueden ejercitar sus derechos o contraer obligaciones por medio de sus representantes.
- El mayor de edad tiene la facultad de disponer libremente de su persona y de sus bienes, salvo las limitaciones que establece la ley.

En el caso de las personas morales, se establecen en el artículo 25 del referido código, como se muestra en la siguiente transcripción:

Artículo 25.- Son personas morales:

I. La Nación, los Estados y los Municipios;

II. Las demás corporaciones de carácter público reconocidas por la ley;

III. Las sociedades civiles o mercantiles;

IV. Los sindicatos, las asociaciones profesionales y las demás a que se refiere la fracción XVI del artículo 123 de la Constitución Federal;

V. Las sociedades cooperativas y mutualistas;

VI. Las asociaciones distintas de las enumeradas que se propongan fines políticos, científicos, artísticos, de recreo o cualquiera otro fin lícito, siempre que no fueren desconocidas por la ley.

VII. Las personas morales extranjeras de naturaleza privada, en los términos del artículo 2736.

De la transcripción que antecede, se puede apreciar que la ley reconoce a las personas morales, lo que implica al mismo tiempo una ficción jurídica sustentada en la idea de la libre asociación de personas que crean a una persona jurídica, representada por persona o personas físicas.

Ahora bien, como sujetos de derechos y obligaciones, tanto las personas físicas como las morales están obligados a contribuir al gasto público de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes en los Estados Unidos Mexicanos, esto es, pagar impuestos en virtud de lo establecido por el artículo 1º del Código Fiscal de la Federación.

b) La diferencia entre las personas físicas y morales

Como se ha visto a lo largo de esta exposición, los emprendedores que decidan iniciar su negocio como personas morales, están sujetos a trámites mayores para iniciar sus negocios, en cambio aquellos que opten por iniciar como personas físicas tendrán la ventaja de que los trámites legales para iniciar su negocio con menos obligaciones administrativas en cuanto a la constitución de su empresa y como se verá más adelante, también cuentan con una carga menor de obligaciones fiscales.

Cabe señalar que si el emprendedor que inicia como persona física experimenta un éxito irrefutable, puede convertirse en persona moral sin restricción alguna, lo que le brindará un mayor orden, de acuerdo al crecimiento de su estructura administrativa.

c) Costos para constituir a una persona moral

Para efecto de ejemplificar cuánto puede llegar a costar constituir a una persona moral, tomaremos como referencia el Estado de Baja California. En el Estado de Baja California, al igual que en el resto de los Estados, la función notarial es de orden público y social, y se ejerce por profesionistas licenciados en Derecho investidos por el poder ejecutivo del Estado con fe pública, facultados para autenticar y dar forma en los términos de la ley a los instrumentos en que se consignen actos y hechos jurídicos.

Los honorarios del notario público en el Estado de Baja California, varían en relación al acto jurídico del que se trate, por lo tanto, el costo en honorarios para constituir una persona moral puede comenzar desde los 5,329.80 pesos (cinco mil trescientos veintinueve pesos 80/100

pesos moneda nacional) y elevarse el costo en relación directa con el capital constitutivo de la sociedad que se desea crear para iniciar un negocio.

La única persona moral que podría resultar gratuita en cuanto a su constitución se refiere, es la Sociedad por Acciones Simplificadas (SAS) ya que es opcional su inscripción ante notario o corredor público, puesto que una vez que el emprendedor tenga autorización por parte de la Secretaría de Economía, se procede a constituir la a través del portal denominada tu empresa en la siguiente dirección de internet: <https://www.gob.mx/tuempresa>; ya estando ahí, el portal se pone a disposición del usuario uno de los modelos de estatutos preestablecidos y desde ahí empezar a trabajar como persona moral.

Ahora bien, los costos de la notaría no son los únicos que los interesados en constituir una sociedad deben erogar, ya que los referidos honorarios se debe adicionar el costo de los derechos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Baja California (RPPyC) los que varían cada año cuando se expide la ley de ingresos del Estado.

d) Efectos del Registro Civil

El Estado debe encargarse de otorgar seguridad jurídica a los particulares, de la misma forma en que se les da certidumbre a los actos del mismo, esto es, proteger los derechos privados, así como garantizarlos contra cualquier intento de violación. Por esto el Estado solamente podrá proteger aquello cuya existencia le conste y para ese efecto se crea la figura del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Baja California.

Cabe señalar que en cada Estado de la República estos estándares de seguridad jurídica se replican con sus respectivas adecuaciones, las que varían de acuerdo a la idiosincrasia de los legisladores locales o bien, de las necesidades particulares de cada Estado, pero siempre brindando la seguridad jurídica necesaria para evitar que los derechos privados sean violentados.

Por otra parte, el RPPyC también sirve para dar publicidad a los actos jurídicos, consecuentemente es posible oponer derechos privados ante terceros o bien hacer exigibles las obligaciones en las personas morales.

e) Tipos de sociedades

Como se explicó en el apartado dedicado a las personas morales, el Código Civil Federal, reconoce como personas morales a La Nación, los Estados y los Municipios; las demás corporaciones de carácter público reconocidas por la ley; **las sociedades civiles o mercantiles**; los sindicatos, las asociaciones profesionales y las demás a que se refiere la fracción XVI del artículo 123 de la Constitución Federal; **las sociedades cooperativas y mutualistas**; y las asociaciones distintas de las enumeradas que se propongan fines políticos, científicos, artísticos, de recreo o cualquiera otro fin lícito, siempre que no fueren desconocidas por la ley.

Ahora bien, en la gran mayoría de los casos, los emprendedores cuyo negocio ya es exitoso, requieren constituirse en personas morales cuya estructura les permita funcionar de acuerdo al tamaño de su organización. Por esta razón resulta lo más viable es que se constituyan como sociedades civiles o mercantiles y por tal motivo analizaremos los tipos de sociedades que

establece la Ley General de Sociedades Mercantiles (Mercantiles, 2018):

Sociedad en Nombre Colectivo	
Ley que la regula	Ley General de Sociedades Mercantiles
Características	Los socios responden de modo subsidiario, solidario e ilimitado ante las obligaciones sociales.
Proceso de constitución	Simultánea: <ul style="list-style-type: none"> • Junta de socios para elaborar proyecto de estatutos • Autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) • Protocolización ante notario público • Inscripción en el Registro Público de Comercio
Nombre	Razón social y compañía (si el socio que dio su nombre para la razón se separa, se añadirá la palabra “sucesores”); también si la razón social se transfiere.
Capital Social	No establece un mínimo
Reservas	Cinco por ciento de las utilidades anuales hasta reunir un 20% del capital social fijo.
Número de Socios	Mínimo dos, máximo ilimitado
Responsabilidad de los socios	Todos los socios responden de manera subsidiaria,

	solidaria e ilimitada por las obligaciones sociales.
--	------------------------------------------------------

Sociedad en Comandita Simple (S. en C.)	
Ley que la regula	Ley General de Sociedades Mercantiles
Características	Tiene dos tipos de socios: Comanditados y Comanditarios
Proceso de constitución	Simultánea: <ul style="list-style-type: none"> • Junta de socios para elaborar proyecto de estatutos • Autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) • Protocolización ante notario público • Inscripción en el Registro Público de Comercio
Nombre	Razón social (el socio que preste su nombre para la razón social es considerado comanditado)
Capital Social	No establece un mínimo
Reservas	Cinco por ciento de las utilidades anuales hasta reunir un 20% del capital social fijo
Número de Socios	Mínimo dos, máximo ilimitado

Responsabilidad de los socios	<ul style="list-style-type: none"> Comanditados: Solidaria, subsidiaria e ilimitada Comanditarios: Por sus aportaciones, salvo que hayan tomado parte en alguna operación o de manera habitual administre los negocios de la sociedad
--------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Sociedad de Responsabilidad Limitada (S. de R. L.)	
Ley que la regula	Ley General de Sociedades Mercantiles
Características	Las partes sociales son indivisibles y no pueden estar representadas por títulos negociables
Proceso de constitución	<p>Simultánea:</p> <ul style="list-style-type: none"> Junta de socios para elaborar proyecto de estatutos Autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) Protocolización ante notario público Inscripción en el Registro Público de Comercio
Nombre	Razón social o denominación
Capital Social	El capital será el establecido en el

	contrato social, 50% de la cantidad que se estipule, debe estar pagado en el momento de la constitución de la empresa.
Reservas	Cinco por ciento de las utilidades anuales netas hasta reunir un 20% del capital social fijo
Número de Socios	Mínimo dos, máximo 50
Responsabilidad de los socios	Hasta por el monto de su parte social
Sociedad Anónima (S. A.)	
Ley que la regula	Ley General de Sociedades Mercantiles
Características	<ul style="list-style-type: none"> Capital representado por acciones nominativas Socios obligados al pago de sus acciones, ya sea en efectivo o en especie. En este caso, la tenencia de las acciones los acredita como socios.
Proceso de constitución	<p>Simultánea:</p> <ul style="list-style-type: none"> Junta de socios para elaborar proyecto de estatutos Autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE)

	<ul style="list-style-type: none"> • Protocolización ante notario público • Inscripción en el Registro Público de Comercio
Nombre	Denominación
Capital Social	No establece monto mínimo.
Reservas	Cinco por ciento de las utilidades anuales hasta reunir un 20% del capital social fijo
Número de Socios	Mínimo dos, máximo ilimitado
Responsabilidad de los socios	Hasta por el monto de sus acciones (aportación) Los administradores responsabilidad ilimitada

Sociedad por acciones simplificada (S. en C. por A.)	
Ley que la regula	Ley General de Sociedades Mercantiles
Características	<ul style="list-style-type: none"> • En ningún caso las personas físicas podrán ser simultáneamente accionistas de sociedades en nombre colectivo, en comandita simple, de responsabilidad limitada ni de sociedad anónima. • No puede tener ingresos mayores a 5 millones de pesos y en caso de que lo hagan, deberán constituirse en otra de las formas de sociedades mercantiles

Proceso de constitución	<p>Simultánea:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que haya uno o más accionistas; • Que el o los accionistas externen su consentimiento para constituir una sociedad por acciones simplificada bajo los estatutos sociales que la Secretaría de Economía ponga a disposición mediante el sistema electrónico de constitución; • Que alguno de los accionistas cuente con la autorización para el uso de denominación emitida por la Secretaría de Economía, y • Que todos los accionistas cuenten con certificado de firma electrónica avanzada vigente reconocido en las reglas generales que emita la Secretaría de Economía.
Nombre	Denominación
Capital Social	La ley no establece un mínimo
Reservas	No lo establece
Número de Socios	Mínimo un socio, máximo ilimitado
Responsabilidad de los socios	<ul style="list-style-type: none"> • Las personas físicas solamente están obligadas al pago de sus aportaciones representadas en acciones.

Sociedad en Comandita por Acciones (S. en C. por A.)	
Ley que la regula	Ley General de Sociedades Mercantiles
Características	<ul style="list-style-type: none"> • Dos tipos de socios: comanditados y comanditarios • Capital representado por acciones
Proceso de constitución	<p>Simultánea:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Junta de socios para elaborar proyecto de estatutos • Autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) • Protocolización ante notario público • Inscripción en el Registro Público de Comercio
Nombre	Razón social o denominación (el socio que preste su nombre para la razón social es considerado comanditado)
Capital Social	La ley no establece un mínimo
Reservas	Cinco por ciento de las utilidades anuales hasta reunir un 20% del capital social fijo
Número de Socios	Mínimo dos, máximo ilimitado
Responsabilidad de los socios	<ul style="list-style-type: none"> • Comanditados: Solidaria, subsidiaria e ilimitada • Comanditarios: Por sus aportaciones,

	salvo que hayan participado en alguna operación o de manera habitual administre los negocios de la sociedad.
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Capítulo segundo: regímenes fiscales vigentes para personas físicas

A fin de ofrecer un panorama de eficiencia legal para emprendedores que inician en el mundo de los negocios y aún no tiene certidumbre respecto al éxito de sus negocios, lo más recomendable es optar por el régimen de personas físicas, ya que resulta ser el más sencillo (Federación, 2018).

Regímenes fiscales para personas físicas:

1. Salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado.
2. Actividades empresariales y profesionales.
3. Uso o goce temporal de bienes inmuebles. -
4. Régimen de Incorporación Fiscal. -
5. Enajenación de bienes. -
6. Adquisición de bienes. -
7. Intereses. -
8. Obtención de premios. -
9. Dividendos y en general por las ganancias distribuidas por personas morales. -
10. Y de los demás ingresos. -

I. Capítulo tercero: marco normativo para patrones

Es de vital importancia para todo emprendedor tener conocimiento de las obligaciones que tiene al contratar a un

trabajador que labore en su negocio, ya que la ley laboral en México es sumamente proteccionista de los derechos de los trabajadores, esto con la finalidad de equilibrar la fuerza del capital, frente a la de trabajador, que en principio son desiguales por su propia naturaleza.

a) Ley Federal del Trabajo

Esta ley contempla en el artículo 136 una serie de derechos y obligaciones que tienen las partes de una relación laboral, por la naturaleza de esta exposición, expondremos las obligaciones del patrón frente al trabajador referente a este tema. El patrón debe estar en la posibilidad de enfrentar las controversias que surjan con sus empleados ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, para lo cual debe conservar una adecuada contabilidad laboral, que debe incluir forzosamente registros de nóminas debidamente timbrados, así como los comprobantes de pago de prestaciones laborales (timbrados), control de asistencias debidamente firmados por el trabajador, contratos individuales de trabajo debidamente firmados por el trabajador y el patrón, así como los comprobantes de pago de las cuotas obrero patronales (Ley Federal del Trabajo, 2012).

A manera de recomendación y como parte de la planificación de un negocio, se debe incluir una adecuada capacitación tendiente a la terminación de la relación laboral con la finalidad de evitar conflictos laborales que dañen las finanzas de los negocios que recién han sido creados, en caso que fuera imposible evitar el conflicto jurídico laboral, lo mejor es contratar a un profesionista experto en el tema laboral, evitando un daño aún mayor.

La mejor estrategia para evitar los conflictos entre patrón y trabajador, es hacer un

buen reclutamiento de personal, estructurando instrumentos como entrevistas dirigidas que tiene como finalidad identificar las capacidades del trabajador y sus antecedentes laborales; de esta forma el patrón estará en la posibilidad de disminuir el riesgo de un conflicto laboral.

b) Ley del Seguro Social

De acuerdo con esta ley, el patrón debe contribuir con el pago de las cuotas obrero patronales, las que son determinadas de acuerdo con el salario que el trabajador percibe por sus servicios. Para efectos de cumplir con esta obligación lo recomendable es contratar a un profesionista experto en el cálculo de impuestos, ya que además de tener conocimiento sobre el cálculo de los mismos, también contará con el equipo de cómputo adecuado para realizar los archivos electrónicos necesarios para determinarlos (Social, 2018).

Es posible que el emprendedor tenga la capacidad de contar con un equipo de cómputo con la capacidad técnica para ejecutar cualquier programa de software, sin embargo, el sistema de cómputo de seguridad social resulta ser tan complicado, que el resultado en eficiencia es mejor si se contrata a alguien especializado en este tema, lo que evitará el pago de multas determinadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Metodología

Los **métodos y técnicas** que se seleccionaron para alcanzar los fines y comprobar las hipótesis planteadas son los que a continuación se relacionan:

Método teórico-jurídico: permitirá identificar a lo largo de todo el proceso

investigativo, los principios, directrices y elementos medulares, de las teorías y doctrinas que dan sustento a la esencia de la actividad económica del Estado.

Método jurídico-comparado: la utilización de este método facilitará la determinación de los puntos de contacto y de divergencia en cuanto a la naturaleza y función de los procedimientos, así como los criterios generales en torno a la ordenación del régimen jurídico a los fines de determinar las líneas generales que identifican el marco teórico-normativo sobre el objeto de estudio de la investigación.

Método analítico jurídico: teniendo en cuenta la coherencia del ordenamiento jurídico, así como la perspectiva multifactorial de los fenómenos del Derecho, este método permitirá valorar el marco jurídico actual de los procedimientos administrativos de ejecución en México en pos de contribuir al cumplimiento de sus fines.

Técnica de la investigación científica: fue el análisis de documentos, esta técnica fue de aplicación en documentos jurídicos que comprenden textos constitucionales, jurisprudencia, tesis aisladas, leyes secundarias, criterios y estudios doctrinales de diversos juristas peritos en la materia.

Discusión

Al ser una investigación de carácter meramente informativo, documental, descriptivo y con un campo de investigación poco explorado, no buscamos discutir nuestra postura con la de otros autores y/o autoridades administrativas, fiscales y hacendarias, ya que resulta complicado encontrar postulados que aborden el mismo tema

que hemos manejado en este trabajo de investigación.

Conclusiones

Analizadas las formas en que se pueden constituir los empresarios, ya sea como personas físicas o morales, la discusión se centra en ponderar las formalidades necesarias para iniciar un negocio; por un lado, las personas físicas tienen una carga administrativa menor en cuanto a requisitos legales para funcionar, frente a las personas morales tradicionales, exceptuando a la Sociedad por Acciones Simplificada (SAS).

En efecto, las SAS como personas morales, tiene la ventaja de que puede resultar gratuita su constitución, sin embargo, el emprendedor además de considerar este costo, debe tomar en cuenta las limitaciones y cargas administrativas que generan las operaciones como persona moral.

En primer lugar, se debe tomar en cuenta que la forma más fácil de iniciar cualquier negocio es como persona física, ya que se requiere de menor cantidad de trámites legales (incluso menores a la SAS) para ser sujeto de derechos y obligaciones.

El aspecto fiscal es de vital importancia, por lo que en la planeación de tu negocio deberás contar un el servicio de un profesionista experto en impuestos, lo que pudiera aligerar tu carga de trabajo. En caso de que emprendedor decida hacerlo por su cuenta y evitar el costo de honorarios, debe explorar perfectamente el sistema del Servicio de Administración Tributaria (SAT) a fin de comprender los pasos e información que el sistema solicita para cumplir con tus obligaciones fiscales (Público, 2018).

Recordemos que el Servicio de Administración Tributaria, es un órgano

desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que tiene la responsabilidad de aplicar la legislación fiscal y aduanera, con el fin de que las personas físicas y morales contribuyan de manera proporcional y equitativa al gasto público; así mismo cuenta con la facultad de fiscalizar a los contribuyentes para que cumplan con las disposiciones tributarias y aduaneras; de igual manera tiene la responsabilidad de facilitar e incentivar el cumplimiento voluntario, así como generar y proporcionar la información necesaria para el diseño y la evaluación de la política tributaria. (Medina, 2012)

Recuérdenos que como personas física, podemos optar por constituir una persona moral en caso de que un negocio haya probado su éxito, en cuyo caso, los trámites necesarios para la constitución de una persona moral y la carga administrativa, deben ser debidamente planificados para reducir la posibilidad de un fracaso corporativo, pero si comienzas como persona moral, el emprendedor debe tomar en cuenta que las sociedades tradicionales, deben ser liquidadas en cuanto a su capital social, de tal forma que si un negocio no ha probado su éxito, además deberá soportar los gastos inherentes a la liquidación de sociedad, lo que implica desde luego, la asesoría jurídico fiscal para hacerlo y no ser sujeto de obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria.

Referencias

Abbate, P. (1 de Septiembre de 2015). *¿Por qué los emprendedores son importantes para la economía?* Obtenido de <http://mastermarketingla.com/por-que-los-emprendedores-son-importantes-para-la-economia/>.

Código Civil Federal, C. d. (03 de 09 de 2018). http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/2_090318.pdf. Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/2_090318.pdf.

Federación, C. F. (25 de 6 de 2018). http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/8_250618.pdf. Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/8_250618.pdf.

Ley Federal del Trabajo, C. d. (30 de 11 de 2012). <http://www.cnsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/Viewer?filePath=LFT.pdf>. Obtenido de <http://www.cnsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/Viewer?filePath=LFT.pdf>.

Medina, C. O. (2012). "Origen y Evolución del Sat", puntos finos edición especial . *Revista del SAT*, 24.

Mercantiles, L. G. (14 de 06 de 2018). http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/144_140618.pdf. Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/144_140618.pdf.

PND. (1 de Diciembre de 2013). *Plan Nacional de Desarrollo*. Obtenido de <http://pnd.gob.mx/>.

Porras, J. A. (01 de Noviembre de 2013). *Probabilidades de éxito para la creación de empresas: implicaciones sobre la educación emprendedora*. Obtenido de <http://www.gaedpyme.upct.es/index.php/revista1/article/view/45/54>.

Público, S. d. (25 de 09 de 2018). <https://www.sat.gob.mx/empresas/resultado-busqueda>. Obtenido de <https://www.sat.gob.mx/empresas/resultado-busqueda>.

Social, L. d. (22 de 6 de 2018). <http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/>

pdf/leyes/LSS.pdf. Obtenido de
[http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/
pdf/leyes/LSS.pdf](http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/leyes/LSS.pdf).